



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### Resolución de Presidencia N° 0061-2021-P-CO-UNAAT

Tarma, 07 de julio 2021

#### VISTO:

PROVEÍDO N° 723-2021-UNAAT (07.07.2021), OPINIÓN LEGAL N° 109-2021-UNAAT/OAJ/JLCCCH (07.07.2021), PROVEÍDO N° 720-2021-UNAAT (07.07.2021), OPINIÓN N° 022-A-2021/ALE-GAC (07.07.2021), CARTA N° 041-2021-UNAAT/CO-P (06.07.2021), OFICIO N° 403-2021-UNAAT/DGA (05.07.2021), OFICIO N° 220-2021-UNAAT/P-OPP (02.07.2021), MEMORANDO N° 1132-2021-UNAAT/DGA (02.07.2021), INFORME N° 290-2021-UNAAT/DGA/UA (30.06.2021), MEMORANDO N° 1070-2021-UNAAT/DGA (25.06.2021), OFICIO N° 106-2021-UNAAT/DGA-UEI (24.06.2021), MEMORANDO N° 1026-2021-UNAAT/DGA (21.06.2021), OPINIÓN LEGAL N° 096-2021-UNAAT/OAJ/JLCCCH (17.06.2021), OFICIO N° 098-2021-UNAAT/DGA-UEI (16.06.2021), INFORME N° 024-2021-UNAAT/UEI-PIV (16.06.2021); y



#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);



Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicada el 19 de febrero de 2021, se proroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, según el numeral 6.2) del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;

Que, el numeral 7.6.1) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” señala que: “Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;

Que, de acuerdo al numeral 7.6.2) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” indica que: “toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

...///Resolución de Presidencia N° 0061-2021-P-CO-UNAAT -2-  
formato publicado en el portal web del SEACE” y en su numeral 7.6.3) dispone que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 004-2021-P-CO-UNAAT, de fecha 13 de enero de 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma para el ejercicio fiscal 2021;



Que, asimismo, a través de las Resoluciones de Presidencia N°s 0029-2021-P-CO-UNAAT, de fecha 04 de marzo de 2021, 0040-2021-P-CO-UNAAT, de fecha 21 de abril de 2021 y 0056-2021-P-CO-UNAAT, de fecha 15 de junio de 2021, se aprobó la primera, segunda y tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 1026-2021-UNAAT/DGA, de fecha 21 de junio de 2021, la Directora General de Administración remite al encargado de la Unidad Ejecutora de Inversiones el requerimiento y preparación del expediente de contratación de la supervisión de obra, coligiendo que dicha unidad proceda con emitir el requerimiento y los términos de referencia de conformidad con el artículo 29° del RLCE;

Que, a través del Oficio N° 106-2021-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 25 de junio de 2021, el encargado de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Dirección General de Administración los términos de referencia con las características y condiciones para la contratación del servicio de consultoría – Supervisión del proceso de ejecución de la obra “Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín” Componente 3 Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus;



Que, del Informe N° 290-2021-UNAAT/DGA/UA, de fecha 1 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita a la Directora General de Administración la IV modificación del PAC-2021 (quinta versión), ello con la finalidad de incluir un procedimiento de selección, en aplicación al artículo 6°, numeral 6.2) del RLCE, para la contratación de los servicios de un consultor para la supervisión del proyecto: “Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín” Componente 3 Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus;

Que, conforme al Memorando N° 1132-2021-UNAAT/DGA, de fecha 2 de julio de 2021, la Directora General de Administración solicita opinión técnico presupuestal para la aprobación de la IV modificación del PAC-2021, para fines de contratación del supervisor de obra;

Que, del Oficio N° 220-2021-UNAAT/P-OPP, de fecha 5 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala ser factible el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal a la IV modificación del PAC-2021 (quinta versión) por la inclusión del servicio de contratación por la suma de S/ 128,576.03;

Que, mediante Oficio N° 403-2021-UNAAT/DGA, de fecha 5 de julio de 2021, la Directora General de Administración solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora la IV modificación al PAC-2021 (quinta versión), por la suma de S/128,576.03, conforme al siguiente detalle:

Tipo de procedimiento de selección	Objeto de contratación	Descripción del objeto	Tipo de recurso	Valor referencial o estimado
Adjudicación simplificada	Servicio de Consultoría	Contratación de los servicios de un consultor para la supervisión del proyecto: “Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma sector, Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín” (componente 3 – Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus)	3-19	128,576.03



Que, mediante Proveído N° 720-2021-UNAAT la Presidencia de la Comisión Organizadora solicita opinión legal, consecuentemente, mediante Opinión Legal N° 109-2021-UNAAT/OAJ/JLCCCH el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala:

“(…)

2.6. A través de la Carta Notarial N° 053-2021-UNAAT/DGA, de fecha 3 de junio de 2021, la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma dispuso la resolución del Contrato de Servicios de Consultoría de Obra N°

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
COMISIÓN ORGANIZADORA**

...///Resolución de Presidencia N° 0061-2021-P-CO-UNAAT

-3-

01-2019-UNAAT, contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" Componente 3 Infraestructura de transitabilidad vial, peatonal y de seguridad del campus, por la causal de acumulación máxima de penalidades, en ese sentido mediante Oficio N° 403-2021-UNAAT/DGA, la Directora General de Administración solicita aprobación de la IV modificación del Plan Anual de Contrataciones (quinta versión), coligiendo que dicho requerimiento cuenta con opinión favorable para su ejecución por el importe de S/128,576.03, según Oficio N° 220-2021-UNAAT/P-OPP, de la oficina de Planeamiento y Presupuesto. En esa línea de pensamiento y contando con la disponibilidad presupuestal, se debe continuar con el procedimiento administrativo para la modificación del PAC.

2.7. Y encontrándose el requerimiento enmarcado dentro de los alcances legales mencionados párrafos precedentes, motivo por el cual el pedido de modificación del PAC deviene en procedente.”;

Que, según lo señalado por la Dirección General de Administración a través del Oficio N° 403-2021-UNAAT/DGA y el Informe N° 290-2021-UNAAT/DGA/UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, corresponde la inclusión de un (01) procedimiento de selección, siendo que la modificación deberá ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, así como en el portal institucional de la UNAAT; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MENDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y demás normas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la cuarta modificación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (Quinta Versión), correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, **INCLUYENDO** un (01) procedimiento de selección, que se detalla a continuación:



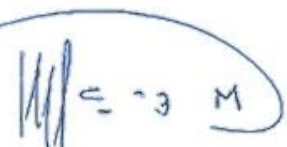
Tipo de procedimiento de selección	Objeto de contratación	Descripción del objeto	Tipo de recurso	Valor referencial o estimado
Adjudicación Simplificada	Servicio de Consultoría	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN CONSULTOR PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA SECTOR, HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN" (COMPONENTE 3 – INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VIAL, PEATONAL Y DE SEGURIDAD DEL CAMPUS)	3-19	128,576.03

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el Portal Institucional de la UNAAT.


**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento; para su conocimiento y demás fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



  
**Dr. Wilber Jiménez Mendoza**  
Presidente de Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma



  
**Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ**  
Secretaria General  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma